



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA EN DESARROLLO Y GESTIÓN DE SOFTWARE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ISSSTE", REPRESENTADO POR LA SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN LA LIC. ANAYELI ALTAMIRANO HERNANDEZ Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTEC", QUIEN ES REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, CON LA ASISTENCIA DEL MTRO. ALFONSO RÍOS ÁNGELES, SECRETARIO ACADÉMICO, A LAS QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" Y QUE SE SUJETARÁN DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

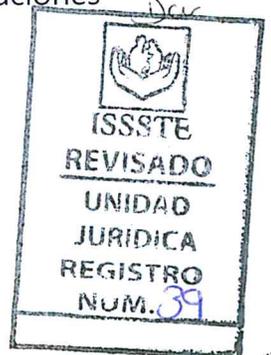
DECLARACIONES

I. EL "EL ISSSTE" DECLARA QUE:

I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1° último párrafo, 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 5°, 207 y 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en adelante "**LEY DEL ISSSTE**"

I.2. Tiene por objeto la administración de los seguros, prestaciones y servicios que aluden los Artículos 3° y 4° de la "**LEY DEL ISSSTE**"

I.3. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en términos de lo establecido por los artículos 207 y 208 fracciones X de la "**LEY DE EL ISSSTE**", puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar contratos que requieran los seguros, prestaciones y servicios previstos en esta ley.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



I.4. Dentro de sus atribuciones **"EL ISSSTE"** tiene las de promover actividades de capacitación, adiestramiento y actualización de recursos humanos para la salud, apoyando la enseñanza con sus instalaciones y servicios.

I.5. Atento a las obligaciones y compromisos que **"EL ISSSTE"** guarda con sus derechohabientes, es conveniente unir y coordinar esfuerzos con **"LA UTEC"**, para el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales de la Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicación, que otorgue **"EL ISSSTE"** respectivamente.

I.6. Su representante de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61, fracción XIV del Estatuto Orgánico de **"EL ISSSTE"** tiene a su cargo entre otras funciones: planear, normar, coordinar y evaluar las acciones de formación y educación médica continua de los recursos humanos para la salud, así como el desarrollo e impacto de las acciones de investigación clínica, biomédica, epidemiológica y el servicio de salud que desarrollen las delegaciones y unidades médicas **"EL ISSSTE"**, promoviendo el intercambio académico y de servicios con instituciones públicas o privadas.

I.7. Se encuentra plenamente facultada para representar a **"EL ISSSTE"**, según lo acredita con el Poder Notarial de la escritura pública número **192274** de fecha 9 de mayo del 2018, basada ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 de la ciudad de México.

I.8. Señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Carretera México-Pachuca km. 87.8 Colonia Venta Prieta (Plaza Perisur), C.P. 42080 en Pachuca, Hidalgo.

II. "LA UTEC" DECLARA QUE:

II.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a





GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Hidalgo, el 04 de julio de 2011 dos mil once.

II.2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Licenciado Omar Fayad Meneses, de fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción I y X del Decreto citado en la declaración II.1.

II.3. Tiene como objeto:

Desarrollar e impartir programas educativos de tipo superior de buena calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del estado de hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales; entre otros, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado en la declaración II.1 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el alcance al Periódico Oficial del estado de Hidalgo el 23 de junio 2014.

II.4. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal, 43645, en Tulancingo, Hidalgo.

II.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para organizar el proceso educativo de las prácticas profesionales y servicio social de la Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicación, de acuerdo a los planes de estudio de **"LA UTEC"** conforme a los cuales contribuirán a la capacitación profesional de los educandos.

SEGUNDA. - COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, ambas partes se obligan a llevar a cabo, entre otras actividades, las que se listan enseguida de manera enunciativa, más no limitativa:

- ❖ Establecer claramente los mecanismos e instrumentos para la supervisión y evaluación de las actividades, en la carpeta de práctica clínica.
- ❖ Corresponsabilizarse de la supervisión y evaluación de la enseñanza práctica clínica.
- ❖ Acordar la adecuación y aplicación de los programas operativos de prácticas profesionales de la Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicación que se juzgue conveniente implementar.





TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL ISSSTE".

Para cumplir con el objetivo del presente instrumento, **"EL ISSSTE"**, a través de la Subdelegación Médica, se compromete a:

1. Identificar los campos y las unidades sede en las que se llevará a cabo la prestación del servicio social obligatorio y las actividades específicas de prácticas profesionales de la **INGENIERÍA EN DESARROLLO Y GESTIÓN DE SOFTWARE**, en términos de la normatividad que lo regula y las estipulaciones del presente instrumento jurídico.
2. Distribuir los lugares disponibles para servicio social y/o prácticas profesionales de la **INGENIERÍA EN DESARROLLO Y GESTIÓN DE SOFTWARE** en la Ciudad de Pachuca.
3. Otorgar los campos por periodos mínimos de seis meses para servicio social y de cuatro meses para prácticas profesionales, según determine el programa al que esté adscrito el alumno, y sin adelantar horas para abreviar el plazo asignado, conforme al parámetro señalado en el numeral anterior, durante la vigencia del presente instrumento.
4. Cambiar de unidad sede a los pasantes en periodos de adiestramiento y/o formación profesional, cuando resulte procedente de acuerdo con las características y niveles de atención médica.
5. Designar los horarios para campos clínicos de común acuerdo con **"LA UTEC"** en las unidades médicas **"EL ISSSTE"**, los cuales:





- a. No deberán exceder de seis (6) horas diarias para prácticas profesionales.
- b. Se realizarán exclusivamente en horarios matutino o vespertino.
- c. Bajo ninguna circunstancia se otorgarán prácticas o servicio social fuera de horarios distintos a éstos.
- d. En el caso de prestatarios de servicio social, estarán sujetos a las "necesidades del servicio", del hospital sede.

6. Informar por escrito a **"LA UTEC"** las irregularidades que se cometan por parte de sus pasantes, estudiantes y/o profesores de campos clínicos, en el desarrollo de los programas académicos, así como las infracciones a las normas que regulan la prestación de prácticas de la **INGENIERÍA EN DESARROLLO Y GESTIÓN DE SOFTWARE** y la reglamentación interna de las unidades médicas de **"EL ISSSTE"**. Estos reportes escritos podrían afectar la consideración de solicitud para la renovación del instrumento o la formalización de uno nuevo, así como cancelar los campos otorgados.

PARA LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO SOCIAL DE LA INGENIERÍA EN DESARROLLO Y GESTIÓN DE SOFTWARE:

Proporcionar a los pasantes de **"LA UTEC"** el oficio de presentación dirigido a la sede autorizada a fin de iniciar su periodo de servicio social.

1. Apoyar las actividades educativas de los pasantes con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los pasantes, de acuerdo con el programa académico de **"LA UTEC"** y el programa operativo de **"EL ISSSTE"**, que con tal fin se elabore; estas actividades serán supervisadas por el personal correspondiente de ambas partes.





2. Proporcionar a los pasantes de **"LA UTEC"** la constancia de terminación, correspondiente al "Programa Nacional de Servicio Social", al cumplir satisfactoriamente con el programa operativo y una vez concluidas el número de horas estipuladas en las disposiciones legales y normativas aplicables para el caso.

PARA LAS ACTIVIDADES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA EN DESARROLLO Y GESTIÓN DE SOFTWARE:

La enseñanza y supervisión de estudiantes en prácticas clínicas en los campos clínicos conviene atenderse conforme a los siguientes indicadores:

1. Un estudiante por cada seis camas en hospitalización, urgencias, labor y recuperación por turno;
2. Dos estudiantes por una sala de quirófano por turno;
3. Dos estudiantes por una sala de expulsión por turno;
4. Un estudiante por cada dos incubadoras por turno;
5. Un estudiante por una cama de cuidados intensivos;
6. Un estudiante por tres cunas de recién nacido;
7. Un estudiante por un consultorio de especialidad y urgencias;
8. Un estudiante por una a cinco familias en comunidad;
9. Quince estudiantes de los tipos educativos medio superior y superior por un docente y;





GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE

INSTITUTO DE ASOCIADOS
Y SERVIDORES SOCIALES DEL
TRANSPORTE DEL ESTADO



10. Aceptar en el nivel de atención que se haya autorizado, grupos de máximo 15 estudiantes con base en el estudio de campos clínicos y capacidad instalada.
11. Reportar a **"LA UTEC"** la primera vez que sus profesores de campos clínicos cometan alguna irregularidad con respecto a sus obligaciones para con el grupo a su cargo. En el caso de que el profesor de campos clínicos se ausente o no permanezca con sus estudiantes, **"EL ISSSTE"** tendrá la autoridad para cerrar el campo clínico.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "LA UTEC".

Para cumplir con el objetivo del presente instrumento, **"LA UTEC"** se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en términos de las disposiciones que se tenga para el servicio social y las actividades específicas de prácticas profesionales de la **INGENIERÍA EN DESARROLLO Y GESTIÓN DE SOFTWARE** de acuerdo a la normatividad de **"EL ISSSTE"**.
2. Proponer a **"EL ISSSTE"** para su adecuación y aplicación, los contenidos temáticos de los programas de enseñanza clínica, servicio social y prácticas profesionales de la **INGENIERÍA EN DESARROLLO Y GESTIÓN DE SOFTWARE** que se requieran instrumentar por necesidades educativas.
3. Enviar a la Subdelegación Médica de **"EL ISSSTE"** la solicitud de acuerdo al calendario de programación de campos clínicos que la secretaría de salud convoca para el servicio social y prácticas profesionales de la **INGENIERÍA EN DESARROLLO Y GESTIÓN DE SOFTWARE** con anticipación de un año para la primera vez y de seis meses para las posteriores, al inicio de las actividades, para lo cual:





- 3.1.- Adjuntará siempre a cada solicitud, la copia del **"Oficio de Respuesta Sobre Campos"** emitido por la Subdelegación Médica de **"EL ISSSTE"**, en tanto el presente convenio no esté formalizado.
- 3.2.- Una vez que se haya firmado el presente convenio, en vez de adjuntar el oficio de respuesta anterior, deberá mencionar en la solicitud de campos, el **número de registro (perforación) y vigencia** del mismo.
4. Supervisar y evaluar periódicamente las actividades de los pasantes y coadyuvar de conformidad con la normatividad establecida, en la aplicación de las medidas disciplinarias y sanciones a las que pudieran hacerse acreedores sus pasantes y/o estudiantes, previo reporte de **"EL ISSSTE"**, debidamente fundado y motivado.
5. Efectuar el retiro de sus pasantes y/o estudiantes cuando por su inadecuada conducta o falta de aprovechamiento incumplan con sus obligaciones.

PARA LAS ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL:

1. Publicar para conocimiento de los pasantes, en sitio visible de **"LA UTEC"** antes de la fecha de inicio del servicio social, el catálogo de lugares disponibles para cubrir el programa de servicio social en **"EL ISSSTE"**, carrera y localización de las unidades sede.
2. Realizar previamente al inicio del servicio social y antes de que se efectúe la asignación de lugares disponibles, charlas para los estudiantes inscritos, a fin de que se les informe de las características del servicio social, dentro de cada una de las instituciones de salud.
3. Otorgar a sus prestatarios de servicio social un seguro de gastos médicos.





4. No utilizar el nombre, logotipo y uniformes que los identifiquen como personal de **"EL ISSSTE"** salvo caso especial y previa autorización.
5. Los alumnos que cometan alguna falta al reglamento interno de **"EL ISSSTE"** durante su permanencia en sus instalaciones, se harán acreedores, a la aplicación de medidas disciplinarias las cuales serán impuestas por **"EL ISSSTE"** en coordinación con **"LA UTEC"**, tomando en cuenta la gravedad e incidencia de la falta cometida.
6. Las medidas disciplinarias se aplicarán independientemente de la acción legal que se ejerza, en caso de que la falta cometida se derive de algún delito del orden común.
7. Asimismo **"LA UTEC"** será responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los alumnos practicantes y se compromete a cubrir el pago total a **"EL ISSSTE"**, por cualquier daño o desperfecto que sufran sus instalaciones, mobiliario, equipo, aparatos o instrumental ocasionados por los alumnos durante el tiempo, que estos lleven a cabo sus prácticas profesionales y/o servicio social.

PARA LAS ACTIVIDADES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:

1. Realizar el estudio de campos clínicos dos meses antes del inicio de las prácticas profesionales, de la **INGENIERÍA EN DESARROLLO Y GESTIÓN DE SOFTWARE** el cual debe tener una duración mínima de cinco (5) días, previa cita con el Jefe de Enseñanza e Investigación de la Unidad Médica sede.
2. Conformar sus grupos con un máximo de 15 (quince) estudiantes cada uno y asignar a un profesor de campos clínicos por grupo.
3. Cumplir con los procedimientos establecidos en términos de las disposiciones que se tenga para las prácticas profesionales de la





INGENIERÍA EN DESARROLLO Y GESTIÓN DE SOFTWARE de acuerdo a la normatividad de **"EL ISSSTE"**, entre otras.

4. Respetar los horarios autorizados por **"EL ISSSTE"** para campos clínicos, de la **INGENIERÍA EN DESARROLLO Y GESTIÓN DE SOFTWARE**.
5. Utilizar el campo clínico solamente para las actividades comprendidas en el programa específico, así como cumplir con los parámetros establecidos para la asignación de estudiantes por servicio.
6. Proporcionar a sus estudiantes que se encuentren realizando sus prácticas de la **INGENIERÍA EN DESARROLLO Y GESTIÓN DE SOFTWARE** en las sedes de **"EL ISSSTE"**, el material didáctico o libros necesarios para el objeto del presente convenio.
7. Otorgar un reconocimiento oficial a la labor docente otorgada en cada ciclo de prácticas profesionales de la **INGENIERÍA EN DESARROLLO Y GESTIÓN DE SOFTWARE**, para el personal de las Unidades Médicas adscritas a **"EL ISSSTE"** que hayan participado en educación continua de los estudiantes.
8. Tramitar por escrito a la Coordinación de Enseñanza e Investigación de la Unidad Médica y a la Subdelegación Médica de **"EL ISSSTE"**, la cancelación de algún campo clínico ya autorizado, con tres meses de anticipación al inicio del ciclo clínico.
9. Respetar los horarios para campos clínicos en las unidades médicas **"EL ISSSTE"**, los cuales:
 - 9.1. No deberán exceder de seis (6) horas diarias para prácticas profesionales.
 - 9.2. Se realizarán exclusivamente en horarios matutino o vespertino.





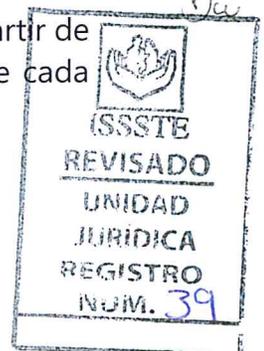
- 9.3. Bajo ninguna circunstancia se otorgarán campos clínicos ni se permitirá la práctica clínica en horarios distintos a éstos.
- 10. No utilizar el nombre, logotipo y uniformes que los identifiquen como personal de **"EL ISSSTE"** salvo caso especial y previa autorización.
- 11. Los alumnos que cometan alguna falta al reglamento interno de **"EL ISSSTE"** durante la permanencia en sus instalaciones, se harán acreedores, a la aplicación de medidas disciplinarias las cuales serán impuestas por **"EL ISSSTE"** en coordinación con **"LA UTEC"**, tomando en cuenta la gravedad e incidencia de la falta cometida.
- 12. Las medidas disciplinarias se aplicarán independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive de algún delito del orden común.
- 13. Asimismo **"LA UTEC"** será responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los alumnos practicantes y se compromete a cubrir el pago total a **"EL ISSSTE"**, por cualquier daño o desperfecto que sufran sus instalaciones, mobiliario, equipo, aparatos o instrumental ocasionados por los alumnos durante el tiempo que estos lleven a cabo sus prácticas profesionales y/o servicio social.

QUINTA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SEXTA. - COMITÉ ASESOR. "LAS PARTES".

Acuerdan constituir un comité asesor, dentro de los quince días contados a partir de la celebración del presente convenio, integrada por dos o tres miembros de cada





una, como se enuncia a continuación y cuya función será la de coadyuvar a la evaluación y seguimiento de los alcances y obligaciones del presente convenio:

Por parte de **"EL ISSSTE"**:

- El Subdelegado Médico
- La Jefatura del Departamento de Atención Médica
- La Coordinación de Enseñanza e Investigación Delegacional.

Por parte de **"LA UTEC"**:

- El Secretario Académico
- El Coordinador del Programa Educativo de **INGENIERÍA EN DESARROLLO Y GESTIÓN DE SOFTWARE.**
- El Director de Vinculación y Extensión Universitaria.

Dicho comité será presidido por la persona que designen **"LAS PARTES"** y se reunirá por lo menos cada seis meses en la sala de juntas del primer piso en el mismo domicilio declarado como legal de **"EL ISSSTE"**, y sólo podrá sesionar estando presente por lo menos un representante de cada parte. En caso de algún cambio del servidor público designado, éste se suplirá por quien lo sustituya en el cargo o por un servidor público de similar jerarquía.

SÉPTIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL ISSSTE"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"LA UTEC"**, ni para con sus trabajadores o alumnos, por lo que no se podrán considerar como patrones ni aún substitutos. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon o asignaron y por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto. Así mismo las partes convienen que no se otorgara ningún tipo de apoyo financiero (beca) durante el desarrollo de las prácticas profesionales.

Cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Infonavit y/o cualquiera otra aplicable, derivada de la prestación de servicios materia del presente convenio y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de **"LAS PARTES"**, cada





GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGUROS
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



una los asume íntegramente. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que alguna de **"LAS PARTES"** debe realizar el pago de prestaciones en favor del personal de la otra, ésta se obliga a rembolsar a la parte que realizó el pago, el monto total de las mismas.

Igualmente, para este efecto y cualquiera no previsto, **"LAS PARTES"** se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

En la prestación de los servicios objeto de este convenio, no implica ni atribuye para **"EL ISSSTE"** ninguna responsabilidad de determinar o intervenir de manera alguna en la dirección de **"LA UTEC"**, ni en sus reglamentaciones propias, ni mucho menos en la relación que brinde a su propio personal, así mismo **"LA UTEC"** no podrá intervenir o determinar en la dirección de **"EL ISSSTE"** ni sus reglamentos y tampoco en la atención médica y hospitalaria que se brinde a sus derechohabientes.

OCTAVA. - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de **un año**, contado a partir de la fecha de su formalización.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con **sesenta días de anticipación**, presente una de las partes a la otra, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas. En tal caso, el comité mencionado en la cláusula sexta tomará las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros.

DÉCIMA.- CONTRAPRESTACIÓN.





Es voluntad de "LAS PARTES" acordar que las acciones objeto del presente instrumento jurídico no implicarán erogación alguna para su ejecución, por lo que se llevarán a cabo de manera gratuita.

DÉCIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE SESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

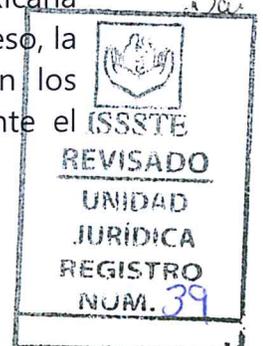
"LA UTEC" se obliga a no ceder por ningún título, en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad sobre los secretos profesionales, académicos, técnicos, industriales y/o administrativos que por virtud de las actividades propias del presente convenio pudieran conocer.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información y documentación que se origine con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico, así como la contenida en los expedientes clínicos de la Unidad Médica que observen características de confidencialidad, es decir, la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; apegándose a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública creada por decreto publicado el 4 de mayo de 2016, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a la publicación del D.O.F. del 9 de mayo de 2016, y demás normativa de la materia aplicable.

De igual forma acuerdan restringir el acceso a la información contenida en los archivos de la Unidad Médica que observe características de confidencialidad, es decir, la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, conforme lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012. del expediente clínico, por lo que, a fin de evitar el acceso, la alteración, pérdida o transmisión de los datos personales contenidos en los expedientes clínicos de las Unidades Médicas de " EL ISSSTE", únicamente el





GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



personal adscrito al propio instituto y que esté a cargo del tratamiento de derechohabientes en los campos clínicos otorgados, podrá tener acceso a esos expedientes.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse; incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través del comité asesor a que alude la cláusula sexta del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que en caso de controversia se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Pachuca, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, **el 07 del mes de diciembre de 2022**

POR **"LA UTEC"**

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

POR **"EL ISSSTE"**

LIC. ANAYELI ALTAMIRANO HERNÁNDEZ
SUB-DELEGADA DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

ENCARGADOS DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

MTRO. ALFONSO RÍOS ÁNGELES
SECRETARIO ACADÉMICO

**DRA. MA DEL CONSUELO CABRERA
MORALES**
SUBDELEGADA MÉDICA

